

**INDICE**

<b>Orden</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fichero</b>	<b>Págs.</b>	<b>Pags. Expdte.</b>
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2024-1987-20250212093135.pdf		1	2 - 2
3	Convenio Ayuda a Domicilio 2024.fmdo	7178223_20250212_093136.pdf	6	3 - 8
4	Decreto aprobación Convenio Específico Ayuda a Domicilio 2024.pdf	7178242_20250212_093137.pdf	2	9 - 10
5	MEMORIA ALCALDIA G.I 1.2024.pdf	7178414_20250212_093137.pdf	1	11 - 11
6	PROV. ALCALDIA G.I 1.pdf	7178450_20250212_093137.pdf	1	12 - 12
7	INFORME INTERV.pdf	7188475_20250212_093137.pdf	2	13 - 14
8	Decreto GEN.G.I 1.2024.pdf	7189227_20250212_093138.pdf	3	15 - 17
9	CONT. G.I 1.2024.pdf	7194566_20250212_093138.pdf	2	18 - 19

**EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2024/1987**

**TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 12-02-2025 09:31:36)**

ASUNTO: EXP. G.I 1/2024 POR IMPORTE DE 3.883.251,06 EUROS.

**Resguardo del documento: Convenio Ayuda a Domicilio 2024.fmdo**

SHA256: 1E0F9C47BAEAE8BF92321EADBD13AC31A94A741FEE6E4E94275FC3319B8B3093

**Resguardo del documento: Decreto aprobación Convenio Específico Ayuda a Domicilio 2024.pdf**

SHA256: 4997846FA6F678EA275DAA1F8FE3BE7F2771832619E8AF2D641F5E7CB3C3733A

CSV: A06EDEA5228B637E1134 Fecha de insercion : 25-01-2024 09:19:52

**Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA G.I 1.2024.pdf**

SHA256: F59EDD7DF01EA2D1C33BB8A218E7689BDBECDB315C1817FF14E7A1D846E415A5

CSV: EA8DBBB2C82B867B3E24 Fecha de insercion : 23-02-2024 09:34:38

**Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA G.I 1.pdf**

SHA256: 7011DE86A941C0019630187424B615951165EB6233968DDA48935AD94F6F2E85

CSV: 13B225AD0BBCC15B3DEA Fecha de insercion : 23-02-2024 09:34:57

**Resguardo del documento: INFORME INTERV.pdf**

SHA256: A20435D4320C3BF2CD862A9B248505AB5510435C4C4219C1629A229F7694F77B

CSV: 2E7038F69ECFA5E69484 Fecha de insercion : 27-02-2024 10:38:13

**Resguardo del documento: Decreto GEN.G.I 1.2024.pdf**

SHA256: 9F3EE501A2BCC54BFF89AD8FBA7E6156A3E002C4BBD7FF6557D8383840E5A64D

CSV: 7A173D59C19E2C93C450 Fecha de insercion : 27-02-2024 13:24:29

**Resguardo del documento: CONT. G.I 1.2024.pdf**

SHA256: 6D824AD95E1461378B99584EF8B59B66A6C054BD896833D20C3F9E588C5C429D



**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO.**

En Córdoba en la fecha señalada en la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Irene Araceli Aguilera Galindo, Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Provincial en su sesión del pasado 12 de Julio de 2023.

Y de otra, D<sup>a</sup> Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA , en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, prevé la creación en España de un Sistema Público realizado con la participación y la cooperación de todas las Administraciones Públicas. El Sistema para la Autonomía y Atención a las Dependencias garantiza la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía y a la atención de las personas en situación de dependencia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de Junio de, de Autonomía Local de Andalucía establecen la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. En el desarrollo de dicha competencia la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía viene a regular el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, promoviendo el derecho universal de todas las personas a las prestaciones del Catálogo en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

**TERCERO.-** Que el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**CUARTO.-** Que mediante Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de titularidad y responsabilidad pública, asignando dicha competencia a las Diputaciones Provinciales para la gestión del servicio en los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes, y permitiendo a éstas suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos de su ámbito territorial para la prestación del servicio. (art 24.2).

**QUINTO.-** Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones administrativas, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CF2 4C0C 411F BB6F 6861**



7CF24C0C411FBB6F6861

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA FLORES JIMENEZ CARMEN el 29-12-2023  
Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 29-12-2023  
Ante mí como Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 30-12-2023

Registro Electrónico  
IPBS

Registro:  
500/RT/S/2024/3

16-01-2024 08:46:43

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (IPBS) y el Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA para la prestación en dicho municipio del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía en los términos y condiciones establecidos en la Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comprendiendo la gestión de los siguientes servicios:

- a) La gestión de la prestación garantizada del Servicio de Ayuda a Domicilio vinculada a la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (Art 9.2 a) de la Orden 27 de Julio de 2023).
- b) La gestión de la prestación garantizada del Servicio de Ayuda a Domicilio como servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuando la persona no tiene reconocida la situación de dependencia o, teniéndola, no está recibiendo una prestación de dependencia (Art. 9.2.b) de la Orden de 27 de Julio de 2023).

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1.- Al INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA (IPBS) como Organismo dependiente la Diputación Provincial encargado de la gestión del Servicio garantizado de Ayuda a Domicilio le corresponde:

- a) La realización por los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS del Proyecto de Intervención Social individual, o de la unidad familiar o de convivencia (PRISO) previsto en el artículo 9.3 de la Orden de 27 de Julio de 2023.
- b) La coordinación, planificación, seguimiento, control y evaluación del servicio de ayuda a domicilio en cualesquiera de sus modalidades.
- c) La financiación del servicio en los términos establecidos en la estipulación QUINTA de este Convenio a fin de garantizar la prestación de servicio en cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

2.- Al Ayuntamiento por su parte, en calidad de entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, le corresponde:

- a) La ejecución material de las actuaciones de carácter personal y necesidades del hogar previstas en el proyecto de intervención social (PRISO) conforme a los términos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Orden de 27 de Julio de 2023 y en el Reglamento Provincial de Ayuda a Domicilio, y que afecten a personas residentes en el municipio.
- b) La coordinación permanente con los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS a fin de lograr la mejora permanente del servicio y la orientación del servicio al principio de atención centrada en la persona (ACP).

### TERCERA .- PRESTACION DEL SERVICIO.-

1.- El Ayuntamiento podrá realizar la gestión material de las actuaciones propias del servicio de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio de forma directa o indirecta, en régimen de concierto social previsto en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, o en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, en los términos previstos en el artículo 18 de la Orden de 27 Julio de 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

**7CF2 4C0C 411F BB6F 6861**



7CF24C0C411FBB6F6861

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA FLORES JIMENEZ CARMEN el 29-12-2024  
Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 29-12-2024  
Ante mí como Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 30-12-2024

Registro Electrónico  
IPBS

Registro:  
500/RT/S/2024/3

16-01-2024 08:46:43



2.- En el supuesto de gestión indirecta la contratación acogida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habrá de respetar -en todo caso- los criterios de contratación previstos en el artículo 23 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

3.- Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento quien asumirá las obligaciones que se establecen en las disposiciones vigentes, y en especial, las derivadas de la formación y cualificación profesional de las personas auxiliares de ayuda a domicilio en los términos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

#### CUARTA.- COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-

1.- La coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS y el Ayuntamiento en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será permanente y continuada, debiendo designarse por el IPBS y las entidades encargadas de la prestación del servicio, a una persona que realice funciones de coordinación con capacidad - entre otras- para

- Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.
- Realizar el seguimiento y valoración del trabajo del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- Facilitar la formación del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- Mediar en la resolución de cualquier incidencia o conflicto que se produzca en la prestación del servicio.
- Realizar estudios y análisis que incluyan la perspectiva de género relacionados con la mejora del servicio.
- Evaluación y calidad del servicio, presentando una memoria de evaluación, al menos con carácter anual.
- Remitir los datos solicitados relativos a la gestión del servicio mediante mecanismos de interoperabilidad entre los sistemas de información propuestos.
- Cualesquiera otra que facilite y mejore la coordinación del servicio con los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- La supervisión del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio será llevada a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS, mediante la realización de técnicas de seguimiento y evaluación continua, al objeto de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos los municipios de la provincia.

3.- Será causa de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento reiterado del Ayuntamiento de los requisitos materiales y funcionales previstos en la Orden de 27 de Julio de 2023, así como el incumplimiento de los requerimientos técnicos del IPBS a fin de garantizar unos estándares uniformes de calidad del servicio entre los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

#### QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO

1.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA y el Instituto Provincial de Bienestar Social a la financiación del servicio mediante transferencias mensuales correspondientes para su financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

2.- El importe de la cuantía mensual a transferir se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias, conforme al siguiente tenor:

- a) Cuando el servicio sea prestado de forma directa por el propio Ayuntamiento, el coste/hora del servicio será el coste/hora incurrido, excluidos -en caso de haberlos- los costes de gestión generados al Ayuntamiento por la gestión del servicio. El coste/hora financiada irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio.
- b) Cuando el servicio sea prestado de forma indirecta a través de una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonada a la entidad, con el

Código seguro de verificación (CSV):

7CF2 4C0C 411F BB6F 6861



7CF24C0C411FBB6F6861

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA FLORES JIMENEZ CARMEN el 29-12-2023  
Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 29-12-2023  
Ante mí como Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 30-12-2023

Registro Electrónico  
IPBS

Registro:  
500/RT/S/2024/3

16-01-2024 08:46:43



límite del coste/hora máxima fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4.- Con carácter previo a la ordenación de los pagos, el Ayuntamiento deberá remitir al IPBS certificación acreditativa del tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico, especificando en el caso de gestión directa, el coste/hora efectivamente incurrida. Y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio, y el precio/hora definitivamente resultante de la licitación y *-en su caso-* actualización llevada a cabo durante el ejercicio.

5.- En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en 15,45 €/hora mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 24 de Abril de 2023, o cualesquiera otra que lo modifique o sustituya.

6.- Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste/hora máximo de referencia anteriormente señalado, se realiza la previsión económica del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de durante el ejercicio 2024:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia	322.460,96 €	3.869.531,46 €
SAD-Comunitarios	1.143,30 €	13.719,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>323.604,26 €</b>	<b>3.883.251,06 €</b>

7.- Para el ejercicio 2024 el importe de las transferencias quedará condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto de Gasto del IPBS para el ejercicio 2024, aplicándose -mientras esto sucede- el crédito contenido en el Presupuesto Prorrogado del IPBS 2023 para el ejercicio 2024, procediéndose de igual forma en los ejercicios con presupuestos prorrogados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.9 del TRLRHL.

**SEXTA .- ENTREGAS MENSUALES.-**

1.- Para poder realizar el cálculo de la entrega mensual, el Ayuntamiento deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y respecto de cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. En dicho informe mensual se indicarán igualmente, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.


2.- La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, poder realizar al Ayuntamiento el pago de la cantidad que proceda mediante transferencia.

3.- Las liquidaciones efectuadas con cargo a los créditos transferidos por el IPBS se realizarán de manera independiente y diferenciada, distinguiendo de una parte los usuarios de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia; los usuarios atendidos como prestación derivada de los Servicios Sociales Comunitarios en los términos establecidos en el artículo 10 b) del Reglamento para la gestión del funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, y por último, los usuarios atendidos por la vía de SAD-urgencia, prevista en el art 10.c, del referido Reglamento.

**SEPTIMA.- CERTIFICACION Y REGULARIZACION ANUAL.**

1.- En el primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico, el Ayuntamiento deberá remitir al IPBS **certificación** en la que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto al siguiente contenido mínimo:

- a) Ratificación del contenido incluido en los informes mensuales.

PSE_IPBS_2020_02/PL/01	Código seguro de verificación (CSV): <b>7CF2 4C0C 411F BB6F 6861</b>	 <small>7CF24C0C411FBB6F6861</small>	PSE_IPBS_2020_02
	Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <a href="http://www.ipbscordoba.es">http://www.ipbscordoba.es</a>		
	Firmado por Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA FLORES JIMENEZ CARMEN el 29-12-2023		
	Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 29-12-2023		
	Ante mí como Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 30-12-2023		
		Registro Electrónico IPBS <b>Registro:</b> 500/RT/S/2024/3 16-01-2024 08:46:43	

- b) Modalidad de gestión del servicio, indicando en su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

2.- El certificado será suscrito por la persona titular del órgano del Ayuntamiento con competencias en materia de Intervención de Fondos. En el caso de existir diferencias respecto a los informes mensuales emitidos con anterioridad, se informará sobre los datos detectados y se corregirán mediante el correspondiente procedimiento de ajuste.

3.- El certificado anual presentado en tiempo y forma serán imprescindible para continuar con la transferencia de las cantidades siguientes que procedan, así como que de los mismos se deduzca el pago regular a la entidad prestadora del servicio.

#### OCTAVA.- CALIDAD EN EL SERVICIO Y EN EL EMPLEO.-

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado en el municipio deberá cumplir los requisitos mínimos de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 27 de julio de 2023, asimismo el IPBS, con el objetivo de garantizar la prestación de un servicio homogéneo y uniforme en la provincia de Córdoba, podrá establecer requisitos adicionales en materia de calidad. El cumplimiento de las Normas de Calidad del Servicio que *-en su caso-* dicte la Comunidad autónoma como parte de la estrategia global de mejora de la calidad de los Servicios Sociales contenida en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, incidirá en la corrección de déficits estructurales del servicio como la cualificación profesional y formación de las personas auxiliares, mediante la aprobación del correspondiente Plan de Formación y Reciclaje; la dotación de medios técnicos y equipamientos adecuados, o la implementación de las nuevas tecnologías para un servicio adaptado a las necesidades reales de la persona (ACP).

2.- Se atenderá de manera específica a la calidad del empleo desde una perspectiva de género; propiciando la estabilidad laboral y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con base en lo previsto en los convenios colectivos aplicables; así como el derecho a la protección de la salud en su lugar de trabajo y durante toda su jornada laboral a través del correspondiente plan de prevención de riesgos laborales.

3.- El Ayuntamiento y el IPBS promoverán que las personas trabajadoras en el Servicio de Ayuda a Domicilio puedan ejercer los derechos previstos en el artículo 22 de la Orden de 27 de Julio de 2023 aspirando como objetivo estratégico a la mejora de su profesionalidad y su conciliación laboral y familiar. Y en igual medida, al ejercicio de sus deberes laborales previstos en el mencionado artículo, de modo que el Servicio de Ayuda a Domicilio converja en una atención personalizada, de calidad y centrada en las necesidades de la persona atendida.

#### NOVENA.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

1.- Las Entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en la gestión del servicio, en los términos regulados en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de diciembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2.- El Ayuntamiento exigirá a las entidades prestadoras del servicio que cuenten con un Plan de Igualdad en los términos previstos en el artículo 18.8 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

#### DECIMA.- TRANSMISION Y TRATAMIENTO DE DATOS.

Las transmisiones y tratamiento de datos entre ambas Administraciones y *-en su caso-* las entidades prestadoras del servicio se ajustarán a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

Código seguro de verificación (CSV):

7CF2 4C0C 411F BB6F 6861



7CF24C0C411FBB6F6861

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA FLORES JIMENEZ CARMEN el 29-12-2024  
Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 29-12-2024  
Ante mí como Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 30-12-2024

Registro Electrónico  
IPBS

Registro:  
500/RT/S/2024/3

16-01-2024 08:46:43



**DECIMOPRIMERA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.** 1.- Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte del Ayuntamiento, por dos personas designadas por la persona que ostente la Alcaldía, con voz y voto y, por el IPBS por otras dos personas miembros que designe la Presidencia del organismo autónomo, que igualmente contarán con voz y voto. La Secretaría de la Comisión será designada por el IPBS. Podrán asistir, sin el carácter de personas miembros, cualesquiera otras personas profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

2.- Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

3.- La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.-**

De acuerdo con lo previsto en el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**DECIMOTERCERA.- RESOLUCION DEL CONVENIO.-**

1.- Serán causas del Resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación.
- b) El incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en el mismo; y en especial, el incumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del servicio en la Orden de 27 de Julio de 2023 por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.
- c) El incumplimiento reiterado de los requerimientos técnicos del Instituto Provincial de Bienestar Social a fin de garantizar unos estándares de calidad uniformes y homogéneos en los municipios de la provincia de Córdoba inferiores a los 20.000 habitantes.

2.- En todos los casos de suspensión y extinción del Convenio, las partes velarán por evitar perjuicios a las personas atendidas, adoptando las medidas necesarias para minimizar los efectos sobre las mismas y sus familiares, así como a las que pudieran afectar a las propias personas trabajadoras del servicio.

**DECIMOCUARTA.- VIGENCIA.-**

1.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre del mismo año.

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRONTERA

Fdo. Irene Araceli Aguilera Galindo

Fdo. Carmen Flores Jiménez

Código seguro de verificación (CSV):

7CF2 4C0C 411F BB6F 6861



7CF24C0C411FBB6F6861

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA FLORES JIMENEZ CARMEN el 29-12-2023  
Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 29-12-2023  
Ante mí como Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 30-12-2023

Registro Electrónico  
IPBS

Registro:  
500/RT/S/2024/3

16-01-2024 08:46:43





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1  
(Córdoba)

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, APROBANDO EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DICIEMBRE DE 2023 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO, DURANTE EL EJERCICIO 2024.**

Visto el Convenio específico de colaboración suscrito entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, para el ejercicio de 2024.

**RESULTANDO.-** Que este Ayuntamiento en la actualidad presta este servicio de forma indirecta a través del adjudicatario D. RAFAEL LUQUE MOLINA con D.N.I. 34.016.959-M, actuando en nombre y representación de Grupo A.D.L Sociedad Cooperativa Andaluza con CIF F-14961262.

**CONSIDERANDO.-** Que el órgano competente para la aprobación del Convenio es el Pleno Corporativo, pero habiéndose convocado a esta Alcaldía para la firma del Convenio en fecha 29 de diciembre de 2023, esta Alcaldía dictará una Resolución de aprobación condicionada a su ratificación por el Pleno en la primera sesión que celebre.

Por la presente, **VENGO EN RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio, para el año 2024.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta Resolución a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al adjudicatario D. RAFAEL LUQUE MOLINA con D.N.I 34.016.959-M, actuando en nombre y representación de Grupo A.D.L Soc Cooperativa Andaluza con CIF F-14961262, así como a Intervención Municipal.

**TERCERO.-** Para la eficacia de esta Resolución deberá ser ratificada por el Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaria se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**A06E DEA5 228B 637E 1134**



A06E DEA5 228B 637E 1134

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 25-01-2024

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 25-01-2024

Código seguro de verificación (CSV):

**A06E DEA5 228B 637E 1134**



A06EDEA5228B637E1134

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 25-01-2024

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 25-01-2024



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Aguilar de la Frontera

## PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2312	227.14	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	3.883.251,06 €
		<b>Suma la generación de crédito</b>	<b>3.883.251,06 €</b>

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.05	DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO	3.883.251,06 €
	<b>Suma el ingreso que genera el crédito</b>	<b>3.883.251,06 €</b>

( firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

**EA8D BBB2 C82B 867B 3E24**



EA8D BBB2 C82B 867B 3E24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-02-2024



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Aguilar de la Frontera

## PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 1/2024**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**13B2 25AD 0BBC C15B 3DEA**



(13)B225AD0BBCC15B3DEA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-02-2024



Ilustre Ayuntamiento  
Aguilar de la Frontera

EXP. GENERACIÓN 1/2024  
(GEX 2024/1987)

El Interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

**PRIMERO.-** El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

**SEGUNDO.-** La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1683/2023, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias).

Código seguro de verificación (CSV):

**2E70 38F6 9ECF A5E6 9484**



2E7038F69ECFA5E69484

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 27-02-2024

Visto y Conocido Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-02-2024

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, La Alcaldía propone aprobar la Generación de Ingresos, sin que la Entidad Local haya aprobado definitivamente el Presupuesto General del año 2024, sólo inicialmente en sesión plenaria de fecha 22 de febrero de 2024. Y legalmente no esta permitido por el art. 169.6 del TRLHR *"6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto .."*

Y podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos no se ajusta a lo establecido por el el art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mientras el presupuesto Presupuesto General del año 2024 no este aprobado definitivamente, informándose desfavorablemente la generación de crédito.

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**2E70 38F6 9ECF A5E6 9484**



2E7038F69ECFA5E69484

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 27-02-2024

Visto y Conocido Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-02-2024



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA**  
Plaza de San José, 1  
(Córdoba)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 1/2024  
(GEX 2024/1987)

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El Interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

**PRIMERO.-** El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

**SEGUNDO.-** La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de

Código seguro de verificación (CSV):

**7A17 3D59 C19E 2C93 C450**



7A173D59C19E2C93C450

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-02-2024

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 29-02-2024

gobierno local aprobadas por resolución 1683/2023, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias).

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, La Alcaldía propone aprobar la Generación de Ingresos, sin que la Entidad Local haya aprobado definitivamente el Presupuesto General del año 2024, sólo inicialmente en sesión plenaria de fecha 22 de febrero de 2024. Y legalmente no esta permitido por el art. 169.6 del TRLHR "6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto .."

Y podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos no se ajusta a lo establecido por el art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mientras el presupuesto Presupuesto General del año 2024 no este aprobado definitivamente, informándose desfavorablemente la generación de crédito."

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. 1/2024, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

**Primero:** Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº 1/2024, con el siguiente resumen:

#### **GASTOS**

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2312	227.14	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	3.883.251,06 €
		<b>Suma la generación de crédito</b>	<b>3.883.251,06 €</b>

#### **INGRESOS**

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.05	DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO	3.883.251,06 €
	<b>Suma el ingreso que genera el crédito</b>	<b>3.883.251,06 €</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**7A17 3D59 C19E 2C93 C450**



7A173D59C19E2C93C450

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-02-2024

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 29-02-2024



Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fecha y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**7A17 3D59 C19E 2C93 C450**



7A173D59C19E2C93C450

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-02-2024

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 29-02-2024

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	Clave 020	Signo 0	Número de Operación <b>12024000388</b> Número de Registro <b>2024/002426</b> Número de Expediente <b>1 - G.I 1/2024</b> Número de Referencia <b>2024000916</b> Número de Aplicaciones <b>1</b>  Departamento
<b>PRESUPUESTO CORRIENTE</b>	<h1>MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales		

Aplicación		
Orgánica	Económica	Descripción
	<b>46105</b>	<b>DEL IPBS, SUBV. AYUDA DOMICILIO</b>
		Importe Aplicación (A) <b>3.883.251,06 Euros</b>
Total de la operación en letra (euros) <b>tres millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y un euros y seis céntimos</b>		IMPORTE TOTAL (A) <b>3.883.251,06 Euros</b>

NSOG0010

	<b>IMPORTE LÍQUIDO (A)</b>	<b>3.883.251,06 Euros</b>
--	----------------------------	---------------------------

Texto

**G.I 1/2024 GEX 1987/2024 , DEC 2024/00000556**

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 1548 Fecha 29-02-2024	
---	--

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	Clave 060  <h1 style="margin: 0;">MC</h1> Signo 0  Créditos Generados por Ingresos	Número de Operación <b>22024001271</b> Número de Registro <b>2024/002425</b> Número de Expediente <b>1 - G.I 1/2024</b> Número de Referencia <b>2024000914</b> Número de Aplicaciones <b>1</b>  Departamento Financiación <b>2 - Compromiso de Ingr.</b>
<b>PRESUPUESTO CORRIENTE</b>		

Aplicación			
Orgánica	Programa	Económica	Descripción
2312	22714	22714	<b>SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO</b>
			Importe Aplicación (A) <b>3.883.251,06 Euros</b>
Total de la operación en letra (euros) <b>tres millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y un euros y seis céntimos</b>			IMPORTE TOTAL (A) <b>3.883.251,06 Euros</b>

NSOG0010

--	--

**IMPORTE LÍQUIDO (A) 3.883.251,06 Euros**

Texto

**G.I 1/2024 GEX 1987/2024 , DEC 2024/00000556**

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 1547 Fecha 29-02-2024	
---	--